

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, 24 de noviembre de 2014. Señora juez, le informó que en la fecha me comunique al abonado telefónico 310 376 8672, suministrado por la accionante, quien informó que efectivamente había reclamado la prórroga de las ayudas humanitarias.

CATALINA VERGARA GAVIRIA
Profesional universitario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	YURLEY YOHANA GIRALDO VIANA
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
RADICADO:	05-001-33-33-012-2014-01342-00

INTERLOCUTORIO No. 773

YURLEY YOHANA GIRALDO VIANA, solicitó mediante memorial recibido en el Despacho el día 27 de octubre de 2014, que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Manifiesta la parte accionante que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, las entidades accionadas, se niega a dar cumplimiento al fallo.

Observa el Despacho, que dicho fallo hace referencia a que se proceda a dar respuesta a la petición de prórroga de las ayudas humanitarias; petición que se encuentra resuelta tal y como consta en la copia de la respuesta dada por parte de la UARIV obrante a folios 22 a 27; respuesta que fuera conocida por la accionante de acuerdo con la constancia secretarial que antecede.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014) toda vez que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** antes **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, ha procedido a dar cumplimiento a la misma.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

- I.- DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por YURLEY YOHANA GIRALDO VIANA, por las razones expuestas en esta decisión
- II.- NOTIFICAR** esta decisión por estados.
- III.- ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/estados-electronicos/2014>.
Medellín, **25 DE NOVIEMBRE DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario